

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	8 AGO 2022 Ho. 13:03
Numero:	125 Fojas: 3
Expto. N°:	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	

JEREZ Dariana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 47/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 148, 156 y 157 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.


Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

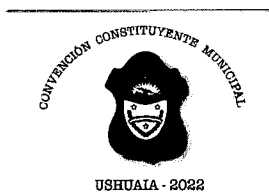

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



FUNDAMENTOS

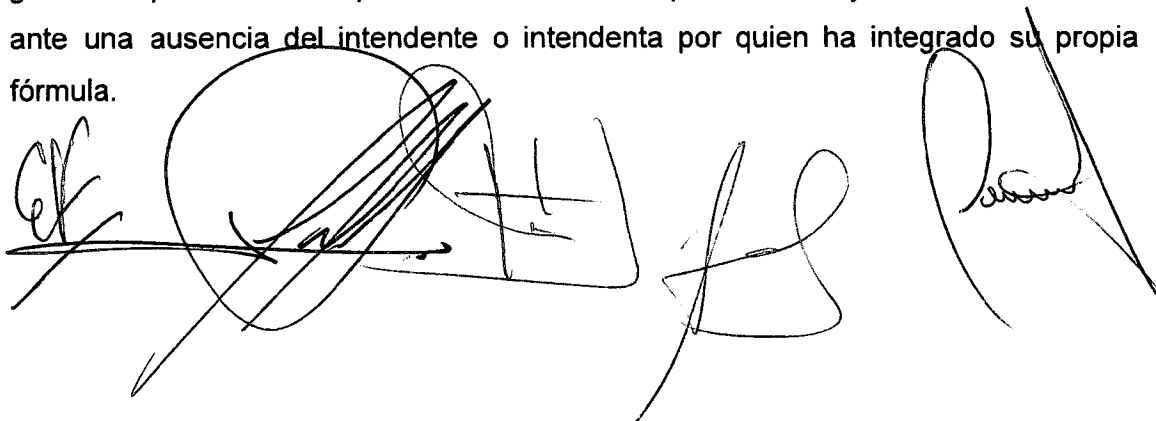
La modificación del presente se encuentra en línea con la creación de la figura de la viceintendencia, en el entendimiento de que la misma es fórmula del departamento ejecutivo, más allá de las funciones específicas que se le establecen a cada uno.

Es por ello que se propone:

En el artículo 148 se entiende necesario establecer que intendente, intendenta y viceintendente o viceintendenta podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo y que si los mismos han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

En el artículo 156 determinar que en caso de ausencia temporaria, licencia o suspensión de la Intendenta o el Intendente Municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas por quien ocupe la viceintendencia, hasta que haya cesado la ausencia.

En el artículo 157, en el entendimiento de que resulta necesario generar mecanismos más ágiles de ausencia de la ciudad de quien ejerce la intendencia, principalmente ante la necesidad de efectuar viajes que resultan inherentes a las funciones que debe desarrollar, tales como promoción del destino, firma de convenios, reuniones de trabajo, visitas oficiales, participación en foros nacionales e internacionales, entre muchas otras cuestiones que justifican la ausencia de la ciudad y ante la creación de la figura de la viceintendencia que genera la posibilidad de que la titularidad del Departamento Ejecutivo esté cubierta ante una ausencia del intendente o intendenta por quien ha integrado su propia fórmula.






LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

Artículo 1º.- Modificar el artículo 148 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 148. DURACIÓN DEL MANDATO DEL INTENDENTE/A Y VICEINTENDENTE/A.- "Duran en sus funciones CUATRO (4) años, podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período. Cesan en sus funciones el mismo día en que expire el mandato, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 156 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 156.- AUSENCIA TEMPORARIA En caso de ausencia temporaria, licencia o suspensión de la Intendente o el Intendente Municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas por quien ocupe la viceintendencia, hasta que haya cesado el motivo de la ausencia".-


Artículo 3º.- Modificar el artículo 157 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 157.- Quienes ocupen el cargo de Intendencia y Viceintendencia residirán en esta ciudad y no podrán ausentarse por más de diez (10) días sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de ausencia simultánea, sólo podrá autorizarse por un máximo de cinco (5) días."


Artículo 4º.- De forma.-


Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia